

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN HISTORIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

El Programa de Doctorado en Historia de la Facultad de Ciencias Humanas se regirá por el siguiente reglamento y por el Reglamento General de Postgrados de la Universidad aprobado por Ordenanza del Consejo Superior No. 2392/98.

CAPITULO I. DEFINICIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. El doctorado en Historia de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires es un posgrado académico, de curricula personalizada, que funciona en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, con la participación de su Departamento de Historia y del Instituto de Estudios Histórico-Sociales. Su propósito es la formación de profesionales capacitados para llevar a cabo investigación en historia, y que cuenten con una formación general en la disciplina. Este Programa tiene continuidad con la Sede de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires del Programa de Doctorado Interuniversitario en Historia de dicha Universidad y la Universidad Nacional de Mar del Plata, que fuera categorizado en el año 2000 por la CONEAU “Bn” en sus resolución 086/00 y recategorizada “A” en 2007 por su resolución 357-07.

CAPITULO II. PLANTA DOCENTE PERMANENTE.

ARTÍCULO 2. La Planta Docente Permanente (PDP) del Programa de Doctorado está integrado por aquellos profesores del Departamento de Historia y/o investigadores titulares del Instituto de Estudios Histórico-Sociales que cuenten con el grado académico de doctor. Serán así mismo integrantes de la PDP profesores con doctorado de otros departamentos que sean aceptados por el CAPH (ver art. 3). También podrán integrar la PDP, a propuesta del CAPH y con la aprobación del Consejo Académico, auxiliares de docencia que cuenten con el título de doctor y hayan demostrado capacidad para llevar a cabo sus investigaciones de manera autónoma.

**CAPITULO III. AUTORIDADES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y SUS
FUNCIONES.**

ARTÍCULO 3. El Comité Académico de Postgrado en Historia (CAPH) será designada por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas a propuesta del la PDP y tendrá las funciones de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la carrera de doctorado. Estará integrado por seis miembros que deberán ser integrantes de la PDP y

durarán en sus funciones cuatro años, renovándose por mitades. El CAPH propondrá un Director (artículo 12 de la ordenanza 2392/98) y, si lo considera necesario, un Secretario Académico del Programa de Doctorado en Historia, que también deberán ser integrantes de la PDP, los que serán designados por el Consejo Académico. Si un integrante del CAPH es electo Director o Secretario, el CAPH podrá proponer al Consejo Académico la incorporación de un nuevo miembro en su reemplazo. El Director y el Secretario académico se consideran miembros naturales del CAPH. El quórum válido del CAPH estará conformado por el director y al menos otros cuatro miembros, o seis de sus integrantes, en ausencia del director. Las resoluciones se adoptan por mayoría simple, contando el director con doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 4. Son funciones del Comité Académico de Postgrado:

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de todos los aspirantes.
- b) Programar y supervisar cursos, seminarios y actividades de carácter formativas en general.
- c) Dictaminar sobre la aceptación de cursos realizados en ésta u otras universidades, otorgándoles el valor de créditos que corresponda.
- d) Proponer al Consejo Académico la designación del Director y/o Codirector de Tesis.
- e) Proponer al Consejo Académico la designación del Consejero de Estudios, cuando corresponda.
- f) Dictaminar sobre el tema y Proyecto de Tesis, pudiendo solicitar evaluaciones a miembros de la PDP o especialistas externos a ella.
- g) Proponer la integración de Comisiones de Evaluación de Tesis al Consejo Académico para su aprobación.
- h) Dictaminar sobre la integración de Comisiones de Evaluación de Tesis, Planes de Tesis y exámenes.
- i) Incorporar a la PDP cuando lo considere oportuno a docentes de otros departamentos que cumplan con los requisitos para serlo, y proponer al Consejo Académico la incorporación de auxiliares de docencia que cumplan los requisitos para integrar la PDP.
- j) Convocar fehacientemente a la PDP cuando caduque el mandato de integrantes del CAPH para que efectúe una propuesta de designación al Consejo Académico de los miembros de la PDP que ocuparán los cargos vacantes en el CAPH.
- k) Seleccionar a los aspirantes a becarios del programa.

Los dictámenes y propuestas del CAPH serán elevados al Consejo Académico para su aprobación o rechazo, dando intervención a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 5. Son funciones del Director:

- a) Ejecutar todas aquellas acciones que le sean encomendadas por el CAPH.
- b) Elevar al Consejo Académico todas las propuestas acordadas por el CAPH.

- c) Convocar al CAPH tres veces al año, a comienzos, mediados y fines de cada ciclo académico, o cuando se considere imprescindible para atender a los asuntos emergentes de la marcha del doctorado.
- d) Administrar los recursos del doctorado de acuerdo a los criterios y las decisiones adoptadas por el CAPH.
- e) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el normal funcionamiento del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 6. Son funciones del Secretario Académico:

- a. Mantener el contacto con los alumnos para evacuar temas académicos.
- b. Llevar registro de las decisiones académicas del CAPH y actas de las reuniones de la misma.
- c. Colaborar con el director en todas aquellas tareas que este le encomendare.
- d. Elevar a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad las resoluciones del CAPH para su posterior tratamiento en el Consejo Académico o al Departamento de Alumnos según corresponda.

CAPITULO IV: INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS

ARTÍCULO 7. Para ingresar al doctorado es requisito indispensable poseer título de grado de Licenciado o Profesor en Historia correspondiente a estudios de duración no inferior a 4 (cuatro) años, expedido por una universidad argentina nacional o privada o extranjeras reconocidas. Con carácter excepcional también podrán ser admitidos como alumnos aspirantes con otros títulos universitarios equivalentes en disciplinas afines a la historia o los incluidos en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior que, en opinión del CAPH, estén en condiciones de llevar a cabo los estudios correspondientes. En estos casos el CAPH podrá establecer requisitos adicionales, previos al ingreso, los que deberán contar con la aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 8. Los alumnos efectuarán su solicitud de inscripción al CAPH adjuntando el texto referido en el artículo 26 de este reglamento, y la restante documentación que le sea requerida. El CAPH evaluará la solicitud por los medios que estime conveniente, lo que normalmente consistirá en una entrevista de admisión. Si la solicitud fuera aprobada, se elevará para su consideración al Consejo Académico, y con la aprobación de éste, se la comunicará al Departamento de Alumnos de la Facultad, a los efectos de que el aspirante pueda realizar su inscripción en dicho Departamento como alumno del doctorado. El Departamento de Alumnos llevará el registro de los cursos aprobados y los créditos reunidos, y gestionará el título correspondiente.

El aspirante al grado de Doctor que al cabo de ocho (8) años a contar desde la fecha de inscripción no haya completado los requisitos, perderá la condición de inscripto. En estos casos, la CAPH propondrá al Consejo Académico efectuar la baja del alumno.

ARTÍCULO 9. Cuando un alumno ingresante no cuente con un Director de tesis, o este no pertenezca a la PDP del Programa, el CAPH propondrá la designación de un Consejero de Estudios, que será uno de los miembros de la PDP. Su función será la de orientar al alumno en la definición de su tema de tesis, de los cursos de doctorado que realizará, así como de asistirlo en la elección de un Director de tesis. El Consejero de Estudios cesará automáticamente en sus funciones cuando se designe un Director de Tesis, salvo que éste no formara parte de la PDP. En este último caso, pasará a cumplir funciones de co-director hasta la graduación del alumno.

ARTÍCULO 10. Todos los años los alumnos deberán renovar su matrícula abonando el correspondiente arancel. Deberán además presentar en la primera quincena del mes de noviembre con el aval de su director y/o su Consejero de Estudios un breve informe sobre la base de un formulario provisto por el programa (Anexo III del reglamento), indicando el grado de desarrollo de sus labores en el mismo. Cuando tengan aprobado el Proyecto de Tesis el informe deberá contener el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el informe precedente y los objetivos planteados para el año próximo.

CAPITULO V. CREDITOS Y CURSOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 11. Se establece un sistema de puntaje mediante "créditos" necesarios para completar los requisitos de cursos académicos del doctorado. Cada curso de postgrado aprobado otorgará un cierto número de créditos, establecido por el Consejo Académico a propuesta del CAPH. Los alumnos deberán reunir un total de treinta (30) créditos para estar en condiciones de presentar su Tesis Doctoral.

Cada curso de doctorado dará un (1) crédito por cada diez (10) horas reloj dictadas, con exigencias de lecturas y otras tareas acordes, y siempre que hubiera tenido evaluación final certificada y calificada. Se otorgará un máximo de cuatro (4) créditos por un curso, aún si excede las 40 horas de clase.

ARTÍCULO 12. El CAPH organizará los cursos de doctorado y seminarios proponiendo el número de créditos que se otorgarán por cada uno, elevando al Consejo Académico para su aprobación, el programa y cantidad de créditos otorgados. Cuando el docente no forme parte de la PDP deberá adjuntarse el *curriculum vitae* del docente a cargo.

ARTÍCULO 13. Concluido el curso, el Director o el Secretario Académico recibirán las calificaciones otorgadas por el docente a los cursantes que lo hubieren aprobado y notificará el listado de aprobados al Departamento de alumnos a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado. Los cursos se calificarán en una escala de 0 a 10, requiriéndose un mínimo de seis puntos para la aprobación.

ARTÍCULO 14. Los alumnos deberán inscribirse en los cursos hasta el día en que se inicie su dictado. Podrán también inscribirse en los cursos personas que no sean alumnos del doctorado. En este caso deberán presentar al Departamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias Humanas una fotocopia de su título de grado y de las dos primeras páginas de su DNI. La inscripción se podrá hacer por correo electrónico, adjuntando la documentación correspondiente y copia del depósito de pago del curso. En el caso de los alumnos externos al

doctorado, el Departamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias Humanas otorgará certificados de aprobación, especificando las características y duración del curso, a efectos de que éstos puedan presentarlos en sus universidades o unidades académicas de origen e incorporarlos a su registro.

ARTÍCULO 15. Los alumnos deberán cumplir con los requisitos de evaluación exigidos según las modalidades y plazos que fije el docente a cargo. El profesor podrá establecer un plazo máximo de hasta seis meses a partir de la finalización del dictado de un curso para cumplir con todos los requisitos de evaluación fijados en el mismo. Cumplidos como máximo los ocho meses de terminado el curso, se cerrará el acta de alumnos aprobados, y quienes no hayan aprobado el curso, perderán derecho a hacerlo.

ARTÍCULO 16. Sólo se reconocerán créditos por aquellos cursos que, a juicio del CAPH, sean relevantes para la orientación seguida por el alumno. A tal efecto, cada alumno deberá contar con la aprobación de su Director de Tesis y/o de su Consejero de Estudios al seleccionar los cursos de doctorado que realizará.

ARTÍCULO 17. El CAPH podrá autorizar la realización de Seminarios de Dirección de Estudio, a pedido de Director o Codirector de tesis de los alumnos de doctorado, y bajo la tutela de este o de otro docente de la PDP con la aprobación del Director de Tesis, elevando al Consejo Académico para su aprobación el dictado del curso y sus características, y la cantidad de créditos que otorga. Estos estarán dedicados a la discusión de materiales seleccionados por el Director o docente a cargo, y/o a la presentación y discusión de trabajos realizados por los alumnos. Al final de los mismos los docentes responsables deberán notificar al CAPH la evaluación de la labor realizada por los alumnos en el seminario, procediéndose de igual manera que con las notas de otros seminarios. Estos tendrán una duración cuatrimestral, otorgando como máximo dos créditos cada uno. En total podrán reunirse hasta un máximo de cuatro créditos por la realización de Seminarios de Dirección de Estudios.

ARTÍCULO 18. El CAPH podrá autorizar que los alumnos tomen cursos y seminarios en otras Unidades Académicas Universitarias del país o del exterior, siempre que la solicitud se hubiere realizado previamente a la iniciación de los mismos y se considere que reúnen las condiciones académicas mínimas de nivel y exigencia y relevancia para la labor específica del alumno. A tal efecto deberá adjuntar a la solicitud de autorización que eleve al CAPH los contenidos mínimos del curso, el docente a cargo, la duración en horas reloj y la forma de evaluación. Se reconocerá hasta un máximo del 50% de los créditos cursados posteriores al ingreso por la totalidad de los cursos efectuados en otras unidades académicas, salvo en casos excepcionales, en especial de alumnos cuyos temas de investigación sean ajenos a la temática más frecuente de los seminarios dictados en el marco del programa, a criterio del CAPH.

ARTÍCULO 19. El CAPH podrá proponer de manera excepcional otorgar créditos por labores de posgrado diferentes a la realización de cursos, como la pasantías o estancias de posgrado en el exterior, la participación en equipos internacionales de investigación, etc., siempre que estos sean de jerarquía, se encuentren debidamente certificados, y hayan sido solicitados por el Director antes de su desarrollo, los que deberán ser aprobados por el Consejo Académico. No se podrán reunir más de tres créditos en total por este tipo de actividades.

ARTÍCULO 20. Si un alumno desea que se le reconozcan créditos por cursos de postgrado aprobados con anterioridad a su ingreso al programa, deberá presentar al CAPH los certificados de aprobación, los correspondientes programas y docente a cargo, modalidad de evaluación y la duración en horas reloj de cada uno. El CAPH propondrá al Consejo Académico el otorgamiento de créditos, quien comunicará su decisión al Departamento de Alumnos de la Facultad. No se podrán otorgar más de 15 créditos por cursos previos al ingreso.

ARTÍCULO 21. Cuando un alumno ingrese al doctorado habiendo realizado anteriormente una extensa labor de investigación, podrá solicitar al CAPH el reconocimiento de créditos por el o los trabajos realizados, presentando la documentación que le sea requerida. Si éste le fuera acordado, El CAPH propondrá al Consejo Académico el reconocimiento de créditos, quien se lo comunicará al Departamento de Alumnos de la Facultad. En casos excepcionales, de una extensa y destacada labor de investigación demostrada por una amplia y reconocida producción científica, se podrá dispensar por este medio de la realización de seminarios.

CAPITULO V. CARACTERISTICAS Y PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

ARTÍCULO 22. La Tesis de Doctorado será el resultado de una tarea de investigación y deberá mostrar la capacidad del candidato para la realización de un trabajo científico novedoso que aporte una contribución de relevancia dentro del área del tema elegido. Deberá ser individual, inédita y original, aunque los resultados de la investigación doctoral pueden haber sido parcialmente publicados. Se ajustará a las características establecidas en el anexo II de este reglamento.

ARTÍCULO 23. En el momento de ingresar al doctorado o al iniciar la elaboración del Proyecto de Tesis, el alumno deberá proponer un Director de tesis, contando con el acuerdo del mismo. El Director deberá dirigirlo en toda la labor de postgrado del alumno y orientarlo en la realización de su tesis doctoral. Cuando resultare necesario, ya fuere por causas académicas o prácticas, el CAPH podrá resolver designar un co-director. Si un alumno o un director solicita cambio de director, con acuerdo del director previo y del nuevo y del alumno, el CAPH podrá proceder a dicho cambio. Si existiere desacuerdo entre el director y el alumno sobre el cambio de director, el CAPH propondrá una solución atendiendo a los derechos de propiedad intelectual de uno y otro, resolviendo el Consejo Académico en última instancia. De igual manera se procederá si el CAPH considera que un director no cumple satisfactoriamente sus labores.

ARTÍCULO 24. Los Directores o Codirectores de tesis deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para los docentes del postgrado y desarrollar actividades de investigación, demostrando una producción académico-científica continua y destacada. Deberán ser profesores de la PDP. También podrá haber Directores externos (que no pertenezcan a la PDP) cuando el alumno lo solicite y el CAPH y el Consejo Académico lo estimen adecuado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 2.392/98. En este caso el alumno deberá contar con un Codirector o Director de Estudios de la PDP.

ARTÍCULO 25. Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Orientar al alumno en la elaboración del plan de trabajo de la carrera de doctorado y en especial de su Proyecto de Tesis.
- b) Aconsejarlo en los cursos que debe tomar.
- c) Orientar la investigación que conducirá al trabajo de Tesis.
- d) Avalar la presentación final del trabajo de investigación, evaluando su calidad y significación.

ARTÍCULO 26. Al ingresar al programa de doctorado, el alumno deberá presentar un breve texto (2500 caracteres) definiendo un campo de interés. Antes de cumplirse dos años del ingreso de un alumno al programa deberá presentar al CAPH, con el aval de su Director, un Proyecto de Tesis Doctoral. El Proyecto de Tesis deberá ajustarse a las normas establecidas en el Anexo I de este reglamento. Presentado el Proyecto de Tesis, el CAPH podrá proponer al Consejo Académico su aprobación, sugerir modificaciones o rechazarlo. Si lo considera necesario, el CAPH podrá solicitar una o varias evaluaciones externas del Proyecto de Tesis. Dichas evaluaciones serán sólo orientativas para la propuesta que el CAPH presente al Consejo Académico. Cuando el Proyecto de Tesis no fuera aprobado el candidato tendrá una nueva y única oportunidad de presentar uno nuevo en el curso del año subsiguiente al rechazo. La aprobación del Proyecto de Tesis otorgará tres (3) créditos.

ARTÍCULO 27. El alumno que no tenga un Proyecto de Tesis y 20 créditos aprobados a los tres años de haber ingresado al doctorado, perderá su condición de tal.

ARTÍCULO 28. A partir de la aprobación del Proyecto de Tesis, el alumno dispondrá de un plazo de cuatro años para completar los créditos necesarios y presentar Tesis Doctoral. Cuando mediaren motivos justificados, el alumno podrá solicitar, con el aval de su Director, una extensión por un máximo de hasta dos años adicionales.

CAPITULO VI. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.

ARTÍCULO 29. Cuando el alumno haya completado los 30 (treinta) créditos y tenga su Proyecto de Tesis aprobado y su trabajo de tesis completo, solicitará con la aprobación de su director al CAPH la autorización para presentar su Tesis de Doctorado.

ARTÍCULO 30. La Tesis será recibida y sometida a evaluación solamente después de que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos necesarios para la obtención del título establecidos en este reglamento, en el Reglamento General de Postgrados y tenga al día el pago de los aranceles.

ARTÍCULO 31. La evaluación de la Tesis será requerida al CAPH por el Director cuando éste considere que el trabajo está en condiciones de ser evaluado por una Comisión de Evaluación. Este requerimiento será acompañado por la evaluación personal del Director acerca de la calidad e importancia del trabajo. El candidato efectuará la presentación de la tesis que deberá ajustarse a las normas respectivas incluidas como anexo II de este reglamento en la Mesa de

Entradas de la Facultad, la que notificará a la Secretaría de Investigación y Posgrado para su elevación al Director del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 32. La Comisión de Evaluación de Tesis estará integrado por tres doctores de reconocida jerarquía académica en temas vinculados al de la Tesis, que cumplan los requisitos para ser Director de Tesis de acuerdo a este reglamento y de los cuales al menos dos deberán ser externos a la Universidad. También formará parte de la Comisión el director de tesis, quien carecerá de voto, pero podrá exponer su opinión ante los restantes miembros de la Comisión en el momento de la evaluación (no durante la defensa oral).

ARTÍCULO 33. El candidato podrá solicitar al CAPH la sustitución de miembros de la Comisión de Evaluación, mediante una recusación fundada presentada dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la comunicación que le hace saber la composición de la misma. En esta instancia, el CAPH deberá analizar las causas de recusación contra los jurados designados y eventualmente reemplazarlos en su propuesta. El CAPH elevará al Consejo Académico la integración propuesta de la Comisión de Evaluación para su aprobación.

ARTÍCULO 34. Una vez designada la Comisión de Evaluación de Tesis y entregadas a sus miembros las copias de la misma, la Comisión dispondrá de dos meses para evaluar el trabajo efectuado por el alumno. La aceptación o rechazo deberá basarse en evaluaciones individuales o conjuntas entregadas por los miembros de la Comisión de Evaluación al CAPH en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días desde la recepción de la tesis, que podrá ser extendido por el CAPH por pedido debidamente fundado de uno o más de los miembros de la Comisión de Evaluación. Los dictámenes se ajustarán a las características contenidas en el formulario correspondiente, que como anexo IV forma parte de este reglamento.

Como resultado de esta evaluación, la Comisión de Evaluación podrá resolver:

- a) Aprobar la Tesis incondicionalmente para su defensa.
- b) Sugerir modificaciones menores, dando la Tesis por aprobada una vez que éstas se hayan efectuado, sin necesidad de una nueva evaluación.
- c) Sugerir modificaciones sustanciales, requiriendo que, luego de introducidas, se efectúe una nueva evaluación del trabajo.
- d) Rechazar totalmente la Tesis.

ARTÍCULO 35. En todos los casos, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito, indicando en los casos b) y c) las modificaciones que sugieren, y en el caso c), si es necesario llevar a cabo una complementación de la investigación o no. Habiéndose efectuado las evaluaciones, estas serán giradas al doctorando para su notificación, y en los casos b) y c) para que proceda a efectuar las correcciones que se le indican. Si así lo desean, los jurados podrán comunicarse por escrito o reunirse con el doctorando para aclararle las sugerencias de modificaciones que efectúan.

En el caso c) el trabajo podrá ser presentado nuevamente con las modificaciones pertinentes en un plazo mínimo de seis y máximo de 24 meses (que no podrá ser inferior a un año si se requiere completar la investigación) y el CAPH podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación si lo estima conveniente. En el caso d), el estudiante podrá someter una nueva

tesis, que cambie sustantivamente la versión anterior, en un plazo mínimo de 18 meses y máximo de 36 meses. En esta segunda instancia queda excluida la alternativa c).

Cuando una tesis es rechazada por segunda vez, el alumno perderá su carácter de aspirante al doctorado, teniendo sólo derecho a una certificación de los cursos de post-grado aprobados.

ARTÍCULO 36. Contando con la mayoría de las evaluaciones con aceptación no condicionada a modificaciones o habiendo incorporado las modificaciones menores sugeridas, y habiendo entregado las dos copias encuadernadas y una copia en CD en PDF en Mesa de Entradas y abonado el arancel de derecho de defensa, se procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis.

ARTÍCULO 37. La defensa se llevará a cabo mediante una exposición oral a cargo del tesista y la discusión posterior con la participación de la Comisión de Evaluación, que será coordinada por uno de los miembros de la Comisión de Evaluación. Finalizada, se levantará un acta de evaluación en la cual los miembros de la Comisión de Evaluación dictaminarán tanto sobre el contenido, originalidad y valor científico del trabajo, así como sobre la calidad y nivel de su defensa, y finalmente, sobre si la tesis y la defensa cumplen con los requerimientos para que se otorgue el título de doctor.

ARTÍCULO 38. En todos los aspectos no regulados por este reglamento, el reglamento de Tesis, así como en su interpretación, el CAPH propondrá una solución, resolviendo en última instancia el Consejo Académico.

CAPITULO VII: BECAS Y ARANCELES

ARTÍCULO 39. El CAPH elevará al Consejo Académico la propuesta de aranceles, quien resolverá en última instancia.

ARTÍCULO 40. Las solicitudes de becas serán tratadas por el CAPH, quien propondrá o no su otorgamiento al Consejo Académico.

ARTÍCULO 41. Cuando un alumno presente un atraso mayor a un año en el pago de sus aranceles, tras intimar al alumno para que regularice su situación, el CAPH deberá resolver al respecto, proponiendo al Consejo Académico la vía de acción que considere oportuna, incluyendo la exclusión del alumno del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 42. El arancel se compondrá de dos partes: una matrícula de pago anual que debe abonarse en el curso del año académico, antes del mes de noviembre, y un arancel de derecho de defensa de tesis, que se abonará junto con la entrega de las tres copias encuadernadas.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Cuando la normativa aprobada en este reglamento modifica la existente previamente, los alumnos ingresados antes de su aprobación podrán solicitar al CAPH el derecho de acogerse a la existente en el momento de su ingreso. Salvo motivo

fundado, el CAPH accederá a las solicitudes, resolviendo el Consejo Académico en última instancia.

Anexo I

Doctorado en Historia de la UNCPBA.

Normas para la presentación de proyectos de tesis doctoral

ARTÍCULO 1. En todos los aspectos formales los proyectos deberán seguir las normas para la presentación de las tesis doctorales, establecidas en el anexo dos de este reglamento.

ARTÍCULO 2. La presentación deberá ser firmada en forma conjunta por el tesista y su director, y si lo hubiere, el co-director.

ARTÍCULO 3. La extensión será de entre 4.000 y 8.000 palabras, más la bibliografía, que será agregada al final.

ARTÍCULO 4. El proyecto debe contener los elementos señalados a continuación, aunque no necesariamente en el orden indicado, ni bajo rubros específicos.

- a. Título: debe resumir el tema central de la investigación.
- b. Trasfondo general histórico que sirva de contexto al tema escogido.
- c. Definición precisa del tema y el enfoque en el contexto anterior. Justificación de la importancia del tema y el enfoque. Cuando fuere necesario, justificación de la elección de los recortes cronológicos y temáticos.
- d. Estado de la cuestión. Análisis de la principal bibliografía sobre el tema, indicando sus logros y carencias. Deben incluirse referencias a trabajos similares para otros contextos que pueden servir de modelo o referencia. También los textos históricos o teóricos que aporten conceptos o métodos relevantes. Cuando exista una diversidad de marcos conceptuales o metodológicos para abordar el tema propuesto, debe hacerse referencia a los principales de ellos, señalando las ventajas y limitaciones de unos y otros, y señalar la opción efectuada para este trabajo (adoptar el que parezca más adecuado para el caso en cuestión, adoptar una línea intermedia entre dos o más de las propuestas existentes, rechazar fundadamente los disponibles, y hacer alguna propuesta renovadora). En el proyecto de tesis el estado de la cuestión tiene que demostrar que se ha avanzado en el tema lo suficiente como para tener una buena idea del desarrollo bibliográfico del mismo, pero seguramente la cobertura bibliográfica seguirá ampliándose a lo largo del desarrollo de la tesis, por lo que no se pretende que sea exhaustiva; si debe contener la bibliografía principal. Puede incluir bibliografía que se considera importante, señalando que aun no se la ha podido leer, pero se espera hacerlo en el curso del trabajo de doctorado.
- e. Indicación de las fuentes que se piensan utilizar, su localización, sus características centrales, aportar algunos elementos en cuanto a la "crítica de fuentes", e indicar el uso que piensa hacerse de las mismas. Es necesario demostrar que es factible

realizar el trabajo propuesto en base a la información que puede extraerse de las fuentes indicadas. Todo esto exige, evidentemente, un primer conocimiento de las fuentes.

- f. Formulación del cuestionario, las hipótesis o preguntas sobre las que se desarrollará el trabajo. Esto debe incluir la formulación de preguntas concretas, respecto de las cuales la evidencia empírica obtenible de las fuentes primarias permita avances significativos de conocimiento. También, como el avance en la respuesta a estas preguntas se articula en forma relevante con las hipótesis más generales en que se encuadra el tema. Aparece así un diseño de investigación que permite ver como se llega de los problemas más generales a la búsqueda de respuestas concretas que impliquen avances respecto de aquellos.
- g. En relación al punto anterior, es necesario explicitar como se utilizará, procesará y organizará la información obtenida de las fuentes primarias en función de los interrogantes particulares y generales planteados por la investigación.
- h. Es necesario desarrollar el marco conceptual en que se inscribe el análisis del tema. Este punto se refiere específicamente a desarrollos o modelos teóricos que no han sido abordados anteriormente, en el estado de la cuestión.
- i. El proyecto debe contener los lineamientos básicos de la estructura de la tesis, en términos de la secuencia de argumentos. Es recomendable que se indique una posible estructura de capítulos y secciones.
- j. Debe señalarse si se prevé algún problema o característica metodológicos o técnicos importantes, y como piensa superárselo.
- k. Cronograma de trabajo.

ARTÍCULO 5. El proyecto de tesis tiene carácter orientativo, no compulsivo. En el desarrollo de la misma, el director puede autorizar al tesista a efectuar modificaciones respecto del proyecto aprobado, sin alterar los aspectos fundamentales. Un cambio de estos requiere la presentación de una reformulación del proyecto.

Anexo II
Doctorado en Historia de la UNCPBA.
Normas para la presentación de la tesis doctoral

ARTÍCULO 1: La Tesis Doctoral deberá adecuarse a los siguientes aspectos formales:

1. Las tesis serán presentados en páginas numeradas en papel A4, letra Times New Roman tamaño 12 y a espacio y medio.
2. La extensión de la tesis no deberá ser inferior a las 75.000 palabras ni superar las 150.000, incluyendo apéndices documentales y anexos. Excepcionalmente, el Candidato doctoral podrá pedir de manera fundada una excepción a esta norma, indicando la extensión que propone para su trabajo. La bibliografía deberá incorporarse al final de la tesis y no se halla incluida en el cálculo precedente.
3. Las tesis deben incluir al comienzo un índice general, con las referencias a los números de página de cada sección, capítulo, etc.
4. Las notas deberán ubicarse al pie de página.
5. Las referencias bibliográficas en el texto y notas, serán según el "formato de las ciencias sociales" (apellido del autor, año de edición, agregando una letra para diferenciar publicaciones de igual año, número de página; por ejemplo: Gallo, 1975a, 128 estando la referencia completa en la bibliografía). También se puede utilizar el formato clásico con nota al pie (con la referencia bibliográfica según el modelo del punto subsiguiente, pero con el nombre del autor antes del apellido, e indicando el N° de página de la referencia). No se usará op. cit., sino la referencia abreviada (por ejemplo, Gallo, *La pampa...*). Se puede utilizar Ibid., seguido de l N° de pg., cuando es igual referencia que en la nota inmediata anterior.
6. Las referencias completas de la bibliografía se ordenarán alfabéticamente y serán: apellido y nombre de autor, título de la obra –en cursiva si es libro y entre comillas si es artículo o un trabajo inédito- luego, en los libros, lugar, editorial y fecha, en la revistas, título de la revista en cursiva, volumen y/o año, número, número de páginas; si es artículo en libro, la referencia completa del libro según el modelo señalado y número de páginas. En los trabajos inéditos, se dará la referencia de ubicación (por ejemplo, tesis de maestría de ... , o trabajo presentado en Jornadas....), y año.
7. Habrá un solo listado bibliográfico, y no distintas bibliografías por temas, períodos u otros criterios. Se podrá incluir, sin embargo, un listado separado de fuentes primarias, distinguiendo entre editas y manuscritas, diarios, libros, revistas, etc.

ARTÍCULO 2º: Cuando el aspirante a doctorado haya completado su tesis, deberá solicitar al Departamentos de alumnos una certificación de haber completado los créditos requeridos y al sector administrativo de la Facultad una certificación de haber pagado los aranceles y derechos correspondientes. Presentando esta documentación, solicitará al CAPH autorización para someter la tesis doctoral a evaluación. Habiéndola obtenido, deberá presentar en Mesa de entradas de la Facultad de Ciencias Humanas 3 (tres) copias anilladas de la Tesis para ser

entregadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado para su elevación al Director del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 3º: Si la tesis encuadra dentro de las opciones a. o b. del artículo 35 del reglamento general, el Candidato procederá a adecuarla según las indicaciones recibidas de los integrantes de la Comisión de Evaluación, y presentará antes de la defensa dos copias encuadernadas en tapa dura destinadas a la Biblioteca Central de la UNCPBA y al archivo del Programa de Doctorado, y una copia en CD en PDF.

ARTÍCULO 4º: En la defensa oral y pública de la tesis, el doctorando tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) minutos para la exposición de los aspectos fundamentales de su tesis, transcurridos los cuales tendrán lugar las observaciones y preguntas de los miembros de la Comisión de Evaluación. No podrán intervenir los miembros del público o el director de tesis. La ceremonia será coordinada por un miembro de la Comisión de Evaluación que pertenezca al PDP, o por el Director de tesis, u otro miembro de la Comisión de Evaluación, elegido por sus integrantes.

ARTÍCULO 5º: Finalizada la exposición oral y pública a cargo del tesista y luego de la discusión posterior, se levantará un acta escrita de evaluación. Dicha acta deberá incluir el nombre del alumno y el título de la tesis; la evaluación del contenido, originalidad y valor científico del trabajo y de la calidad y nivel de su defensa, y finalmente, la resolución final en la que el Tribunal se expedirá sobre si la tesis **reúne las condiciones de calidad para la obtención del grado de Doctor, o no reúne las condiciones de calidad para el otorgamiento del título de Doctor**. Una copia del acta será asentada en el libro de actas (evaluaciones de tesis doctorales) de la Facultad, y se efectuarán copias volantes para el expediente de tramitación del título, para el legajo del alumno en el Departamento de Alumnos de la Facultad y para ser entregada al alumno, al director y a los miembros del jurado si lo solicitaran. Las actas deberán incluir la firma de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 6º: Cumplidas las condiciones de aprobación y verificadas éstas, la Unidad Académica enviará la documentación correspondiente a la Secretaría Académica de la Universidad, quien dispondrá la tramitación para el otorgamiento y registro de los certificados y diplomas correspondientes.

ARTÍCULO 7º: En todos los aspectos no regulados por este reglamento, así como en su interpretación, el CAPH propondrá una solución, resolviendo en última instancia el Consejo Académico.

Anexo III. Informe Anual.

Doctorado en Historia. UNCPBA. Informe año

Apellido y nombres:
Beca*:
Año de admisión:
Créditos acordados al ingresar:
Créditos aprobados en Tandil:
Créditos aprobados en otras universidades*:
Director/a de tesis:
Co-director/a de tesis / Director/a de estudios:
Aprobación Proyecto (año):
Título proyecto/tesis:
Breve resumen del tema de investigación (no más de 100 palabras):
Avance de la tesis en %:
Fecha estimada de finalización:
Estado de cuotas, [∞]
Para alumnos que tengan plan de tesis aprobado. Cumplimiento objetivos año precedente (no más de 100 palabras):
Objetivos para el año próximo (no más de 100 palabras):

Anexo IV.
Doctorado en Historia. UNCPBA.
Dictamen de la tesis doctoral.

Título de la Tesis:

Autor/a de la tesis:

Director/a:

Miembro de la Comisión de Evaluación que emite este dictamen:

Se solicita que el jurado se expida sobre todos y cada uno de los siguientes ítems en forma específica, pudiendo ser sucinto en caso de encontrar el rubro satisfactorio. Si tiene objeciones que considera de importancia en algunos de estos aspectos, o en otros que desee agregar, se solicita que indique sus observaciones y las modificaciones que sugiere para corregir los defectos señalados, si esto último fuera posible, o la necesidad de una revisión mayor de la tesis, si fuera esta necesaria a su criterio.

- Interés e importancia del Tema
- Originalidad de la labor realizada.
- Estructura lógica de la argumentación.
- Claridad y relevancia de la estructura conceptual empleada en la investigación, tal como se refleja en la tesis.
- Profundidad y adecuación de los conocimientos demostrados sobre el tema.
- Calidad global de la labor realizada
- Adecuación de la Bibliografía y fuentes utilizadas. ¿Han existido omisiones importantes en estos aspectos?
- ¿Es el volumen de la labor llevado a cabo, tal como se refleja en la tesis, acorde a lo que Ud. considera necesario en una tesis de doctorado?
- Calidad y precisión del lenguaje utilizado.
- Calidad general en los aspectos formales de la tesis.
- Otros aspectos sobre los que desee efectuar consideraciones.

A continuación se incluyen observaciones específicas, errores fácticos o lingüísticos, etc.

En virtud de lo expuesto, propongo (borrar o tachar lo que no corresponda):

- a. Aprobar la Tesis para su defensa sin necesidad de efectuar modificaciones.
- b. Que se efectúen modificaciones menores, de acuerdo a los puntos señalados más arriba, dando la Tesis por aprobada una vez que éstas se hayan efectuado, sin necesidad de una nueva evaluación.
- c. Sugerir modificaciones sustanciales, de acuerdo a los puntos señalados más arriba, requiriendo que, luego de introducidas, se efectúe una nueva evaluación del trabajo.
- d. Rechazar totalmente la Tesis por las razones señaladas más arriba.

Firma del evaluador, aclaración de la firma, lugar y fecha.